

“El papel judicial en la preservación del equilibrio interno de los partidos políticos”

Esta participación busca aportar elementos que permitan evaluar, con rigor académico, el impacto de una decisión judicial estratégica en la vida interna de un partido en tres vertientes: su militancia, su resultado electoral inmediato y la variación en su votación a lo largo del tiempo, en relación con la parte de la ciudadanía y sociedad que usualmente representaba.

En sistemas democráticos, los partidos políticos cumplen una función esencial como intermediarios entre la sociedad y el Estado; por ello, la forma en que estructuran y distribuyen el poder en sus propias filas no es un asunto meramente interno, sino que tiene implicaciones directas sobre la calidad de la democracia y la confianza ciudadana en las instituciones.

INTRODUCCIÓN

El acceso al poder legislativo constituye uno de los ejes centrales del Estado constitucional democrático, pues a través de los órganos parlamentarios se materializa la representación política de la ciudadanía, se expresan las distintas corrientes ideológicas de la sociedad y se construyen las normas que rigen la vida pública. La vía de la representación proporcional, en particular, no debe entenderse como secundaria de acceso al poder público, su incorporación histórica al sistema electoral mexicano respondió a la necesidad de ampliar el pluralismo político, corregir distorsiones de sobrerrepresentación y permitir que distintas expresiones partidistas pudieran tener presencia en los órganos legislativos.

En ese sentido, la representación proporcional cumple una función democrática, pluralista e incluyente, porque permite que los partidos políticos integren perfiles emblemáticos, técnicos, históricos, ideológicos o representativos de su pensamiento político. Esta función resulta especialmente relevante si se considera que no todos los perfiles valiosos para la vida parlamentaria son necesariamente competitivos en una elección de mayoría.

Existen personas cuya trayectoria, experiencia, autoridad moral, conocimiento técnico, representación simbólica o identidad partidista puede ser

fundamental para un partido político, aunque no cuenten con la fuerza territorial, exposición mediática, condiciones físicas, edad, salud, discapacidad o atractivo electoral suficiente para sostener una campaña de mayoría. Por ello, la representación proporcional permite que el órgano legislativo no se integre únicamente con perfiles mercadológicamente competitivos, sino también con voces que expresan la memoria, la doctrina, la agenda y la identidad política de los partidos.

Desde esta perspectiva, las listas de representación proporcional no son simples instrumentos aritméticos de asignación de curules. También expresan un criterio prioritario de los partidos políticos: reflejan qué perfiles desean colocar en posiciones relevantes, qué corrientes internas buscan representar, qué alianzas desean proyectar y qué identidad política pretenden llevar al Senado. Por ello, cuando la integración final de esas listas se modifica por decisiones administrativas o jurisdiccionales adoptadas ante la falta de una regla expresa, puede generarse una tensión constitucional relevante entre la voluntad ciudadana, la decisión partidista y la integración definitiva del órgano legislativo.

En este contexto se ubica el problema de la postulación simultánea de una misma fórmula de candidaturas por los principios de mayoría relativa y representación proporcional. Si bien la legislación electoral ha permitido ciertos registros concurrentes y no ha establecido una prohibición suficientemente clara para todos los supuestos, su aplicación puede generar escenarios en los que una misma fórmula acceda a más de un espacio senatorial o en los que, a partir de la suplencia, se mantenga la asignación sin recorrer la lista. Esta solución puede ser formalmente válida, pero materialmente problemática si termina concentrando espacios, desplazando perfiles propios del partido o alterando la finalidad democrática de la representación proporcional.

El problema, por tanto, no se reduce a determinar si la doble postulación es legal o si la autoridad puede resolver operativamente la asignación de escaños. La cuestión de fondo consiste en analizar si esa práctica, en ausencia de una regla clara, puede desvirtuar la naturaleza constitucional de la representación

proporcional y romper el criterio prioritario definido por los partidos políticos en sus listas. En otras palabras, debe examinarse si una decisión administrativa o judicial, aun emitida para resolver un vacío normativo, puede sustituir indirectamente la decisión partidista y generar efectos contrarios al pluralismo, la certeza, la equidad, la autenticidad del sufragio y la representación efectiva.

ESTUDIO DE CASOS

Esta tensión adquiere mayor relevancia cuando se estudian casos emblemáticos derivados de coaliciones electorales, como el supuesto en el que una candidatura vinculada al PAN, como Xóchitl Gálvez, accedió al Senado dentro de una fórmula o lista asociada al PRD en el contexto de la alianza electoral. Este ejemplo permite observar cómo una decisión de integración legislativa puede incidir en la identidad representativa de un partido, especialmente cuando el espacio de representación proporcional o de asignación final termina ocupado por un perfil que no necesariamente expresa el núcleo político, histórico o ideológico del partido que forma

Desde esta perspectiva, el problema también debe analizarse en sus efectos internos y externos. Internamente, la doble vía o la reconfiguración de listas puede desplazar corrientes partidistas, reducir espacios para perfiles propios, concentrar representación en determinadas fórmulas y alterar los equilibrios internos del partido. Externamente, puede afectar la confianza ciudadana en la representación política, porque la integración final del Senado puede no reflejar con claridad ni la voluntad expresada en las urnas ni la decisión interna originalmente formulada por el partido.

El tema de la doble vía en la asignación de escaños exige una mirada interdisciplinaria porque combina derecho constitucional electoral, ciencia política, teoría democrática y argumentación jurídica. La pregunta central no es solamente si una fórmula puede participar por dos vías, sino si esa posibilidad respeta la finalidad de cada mecanismo de representación y la confianza ciudadana en el resultado electoral.

ENTENDER EL PROBLEMA DESDE DISTINTAS MIRADAS

El objetivo en el caso desarrollado, es analizar la compatibilidad constitucional de la asignación de escaños senatoriales por doble vía, particularmente cuando una misma fórmula registrada por mayoría relativa y representación proporcional puede acceder a dos espacios legislativos, o cuando la solución administrativa o jurisdiccional adoptada ante la falta de una regla expresa termina por modificar la lógica representativa de las listas partidistas.

Este enfoque se justifica porque el problema no se agota en una revisión formal de normas electorales, sino que también exige considerar sus efectos sobre la representación, la identidad partidista y la legitimidad democrática. En ese sentido, Lariguet sostiene que la investigación jurídica puede tener una tendencia principalmente empírica, analítica o normativa, sin impedir que distintas dimensiones se combinen, siempre que no se confundan (Lariguet, 2016, pp. 14-15). Por ello, aunque el eje principal será jurídico-constitucional, se incorporarán elementos de ciencia política para comprender el impacto de la doble vía en los partidos y en la representación política.

Asimismo, el carácter cualitativo se explica porque la investigación busca interpretar un fenómeno jurídico-político complejo, no medirlo estadísticamente. El enfoque cualitativo permite comprender fenómenos sociales o humanos a partir de su contexto y de la interpretación detallada de datos documentales o discursivos (Vizcaíno Zúñiga et al., 2023, pp. 9727-9728). En este caso, ello permitirá estudiar la regla de asignación, los criterios jurisdiccionales y sus efectos sobre las listas de representación proporcional.

El estudio se justifica porque parte de un problema constitucional concreto: la posible distorsión de la representación proporcional cuando una misma fórmula participa simultáneamente por mayoría relativa y representación proporcional. Romero Flor sostiene que el trabajo de investigación debe tener “unidad”, entendida como coherencia entre hipótesis, comprobaciones y conclusiones, además de un

objeto reconocible y definido (Romero Flor, 2016, pp. 7-8). Esta exigencia resulta relevante porque la investigación se centrará en un fenómeno específico: la doble vía de acceso al Senado y sus efectos en la finalidad constitucional de la representación proporcional.

Finalmente, Arias Gonzáles y Covinos Gallardo señalan que el planteamiento del problema orienta las preguntas, objetivos, hipótesis, metodología e incluso el título de la tesis (2021, pp. 3-5). Por ello, al replantearse el problema como una posible desnaturalización de la representación proporcional y no solo como un supuesto de doble asignación, también deben ajustarse de manera coherente la pregunta, los objetivos, la hipótesis y las variables de investigación.

Orozco Henríquez sostiene que el derecho electoral mexicano no está formado sólo por reglas, sino también por principios que orientan la interpretación y aplicación del sistema (Orozco Henríquez, 2002, pp. 181-183). Esta idea es importante porque la doble vía puede parecer válida desde una regla formal, pero aun así debe revisarse frente a principios como certeza, legalidad, equidad, elecciones auténticas y sufragio efectivo. Si una solución legal genera concentración de representación o reduce la pluralidad, entonces debe analizarse con mayor cuidado.

Además, el propio derecho electoral reconoce principios como elecciones libres, auténticas y periódicas, sufragio universal, certeza, legalidad, constitucionalidad y definitividad (Orozco Henríquez, 2002, pp. 200-204). Estos principios sirven para valorar si la integración del Senado cumple con una función democrática real. No basta con llenar los escaños; es necesario que el resultado sea comprensible, plural y jurídicamente defendible.

La ciencia política permite entender mejor el impacto del problema. Nohlen explica que los sistemas electorales son mecanismos mediante los cuales los votos se transforman en escaños (Nohlen, 1999, pp. IX-X). Por eso, el debate sobre la doble vía no se limita a saber qué candidatura ocupa una curul, sino a revisar cómo se traduce el voto ciudadano en representación política. Si una misma fórmula

concentra efectos en dos vías distintas, puede alterarse la función compensatoria de la representación proporcional.

Nohlen también señala que los sistemas electorales influyen en las relaciones de poder y en la estructura del sistema de partidos (Nohlen, 1999, pp. 93-94). En ese sentido, permitir la doble asignación sin límites claros puede afectar no sólo a una candidatura, sino al equilibrio interno de la representación legislativa. La cuestión se vuelve más delicada porque el Senado debe reflejar pluralidad, no sólo la fuerza mayoritaria de un partido.

Desde la teoría democrática, Waldron ayuda a ubicar el problema en términos de igualdad política. Para este autor, la democracia exige procedimientos que traten a las personas como iguales y que permitan reconocer el valor del voto ciudadano (Waldron, 2018, pp. 40-41). Si la ciudadanía percibe que una candidatura puede ocupar o conservar efectos por dos vías, puede generarse la impresión de que el sistema no distribuye la representación de manera clara.

Waldron también recuerda que las instituciones democráticas dependen de elecciones, partidos, legislaturas representativas y deliberación pública (Waldron, 2018, pp. 68-70). Esto permite sostener que la asignación de escaños no es un trámite menor. La forma en que se integra el Senado incide en la legitimidad del órgano y en la confianza en las reglas electorales.

Finalmente, la teoría de la argumentación jurídica permite tratar el asunto como una posible colisión entre reglas y principios. En los casos complejos no siempre basta la subsunción, porque puede haber principios en tensión que exigen ponderación (Rodríguez Santibáñez y Álvarez Bautista, 2023, pp. 455-456). En este caso, podrían enfrentarse la aplicación formal de reglas de registro o suplencia con principios como certeza, equidad, pluralidad y representación proporcional.

En México, el test de proporcionalidad exige revisar si una medida es admisible, necesaria y proporcional (Rodríguez Santibáñez y Álvarez Bautista, 2023, pp. 460-462). Aplicado al tema, habría que preguntarse si permitir la doble vía

es una solución necesaria y proporcional, o si existen alternativas legales más claras para proteger la representación sin afectar la certeza electoral.

CONCLUSIONES

La doble vía en la asignación de escaños al Senado debe analizarse desde varias disciplinas porque sus efectos no son sólo jurídicos. También impacta en la representación política, la igualdad del voto, la pluralidad legislativa y la legitimidad democrática del resultado.

El derecho electoral aporta las reglas y principios aplicables; la ciencia política explica cómo los votos se convierten en escaños; la teoría democrática permite valorar si el resultado respeta la igualdad política; y la argumentación jurídica ayuda a resolver la tensión entre legalidad formal y principios constitucionales.

Por ello, una investigación sobre este tema puede sostener que la doble vía requiere límites más claros. No se trata de restringir derechos políticos, sino de proteger la finalidad de cada vía de acceso al Senado. En una democracia, la integración de los órganos legislativos debe ser legal, pero también plural, transparente y comprensible para la ciudadanía.

En este tenor, reconocer e iniciar el análisis del papel y efectos de decisiones judiciales que tocan y alteran el equilibrio interno de los partidos políticos, erosionando con ello la calidad democrática de un país.

Fuentes consultadas:

Arias Gonzáles, J. L., & Covinos Gallardo, M. (2021). *Diseño y metodología de la investigación*. Enfoques Consulting EIRL.

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 56.

Hernández Sampieri, R., Fernández Collado, C., & Baptista Lucio, P. (1997). *Metodología de la investigación*. McGraw-Hill.

Lariguet, G. (Comp.). (2016). *Metodología de la investigación jurídica: Propuestas contemporáneas*. Editorial Brujas.

Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Nohlen, D. (1999). *Sistema de gobierno, sistema electoral y sistema de partidos políticos. Opciones institucionales a la luz del enfoque histórico-empírico*. México: Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Instituto Federal Electoral y Fundación Friedrich Naumann.

Orozco Henríquez, J. J. (2002). "Principios y reglas en el derecho electoral mexicano y la polémica entre iusnaturalismo y iuspositivismo". México: Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, pp. 179-211.

Rodríguez Santibáñez, I. y Álvarez Bautista, P. (2023). "La ponderación de derechos de Robert Alexy en una decisión judicial del máximo tribunal en México". *Cuestiones Constitucionales. Revista Mexicana de Derecho Constitucional*, núm. 49, pp. 451-481.

Romero Flor, L. M. (2016). *Metodología de la investigación jurídica*. Ediciones de la Universidad de Castilla-La Mancha.

Vizcaíno Zúñiga, P. I., Cedeño Cedeño, R. J., & Maldonado Palacios, I. A. (2023). Metodología de la investigación científica: guía práctica. *Ciencia Latina Revista Científica Multidisciplinar*, 7(4), 9723-9762. https://doi.org/10.37811/cl_rcm.v7i4.7658.

Waldron, J. (2018). *Contra el gobierno de los jueces. Ventajas y desventajas de tomar decisiones por mayoría en el Congreso y en los tribunales*. Buenos Aires: Siglo XXI Editores Argentina.